

ESTADO No. 015
EST-VCT-GIAM PARM
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de abril de 2019

AUTO	TITULO	TITULAR	FOLIOS	FECHA	CONSECUTIVO	ASUNTO
AUTO	164-98M	ANDRES BURITICÁ BLANDON Y JORGE JUAN BURITICÁ SÁNCHEZ	8	27-03-2019	PARM No 308	INFORMAR al titular minero que el Recurso de Reposición Interpuesto dentro del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M fue remitido a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA para lo de su competencia.
AUTO	FJF-085	LA MURIEL MINING CORPORATION (SUCURSAL COLOMBIA)	4	27-03-2019	PARM No 309	DAR a conocer a la firma LA MURIEL MINING CORPORATION (SUCURSAL COLOMBIA), titular del Contrato de Concesión No. FJF-085, los conceptos técnicos PARM-099 del 6 de febrero de 2018 y PARM-312 del 19 de marzo de 2019. APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJF-085, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101007404 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 11 de enero de 2019 al 10 de enero de 2020. El Contrato de Concesión No. FJF-085 se encontraba en ejecución del segundo (2º) año de exploración al momento de ser suspendido, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo siguiente:



					El trámite dentro del Contrato de Concesión No. FJF-085 se encuentra suspendido en virtud de la Resolución GTRM No. 269 del 28 de abril de 2011, desde la fecha de expedición de ésta, esto es, desde el 28 de abril de 2011, de conformidad con lo dispuesto la Sentencia T-769 del 29 de octubre de 2009 de la Corte Constitucional.
					DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de Concesión No. DI5-151, los conceptos técnicos PARM 626 de 6 de septiembre de 2018 y PARM-272 del 14 de marzo de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DI5-151, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia recibo de pago del de canon superficiario del noveno (9°) año de la etapa de exploración. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DI5-151 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficiario que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses
AUTO	DI5-151	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	4	27-03-2019	PARM No 311



AUTO	ICQ-0800420X	JUAN MANUEL RUISECO V.& S.C.A	5	28-03-2019	PARM No 314	DAR a conocer a la sociedad CANTERA LA CEIBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, el Concepto Técnico PARM-303 del 15 de marzo de 2019. APROBAR para el Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. - Declaración de regalías del I trimestre de 2018. - Declaración de regalías del II trimestre de 2018. - Declaración de regalías del III trimestre de 2018. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101001339 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 24 de enero de 2019 al 24 de enero de 2020. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Radique el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 en la aplicación electrónica SI.Minerio del Ministerio de Minas y Energía. - Presente la declaración de regalías del IV trimestre de 2018. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. La sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X deberá mantener al tanto a la autoridad minera a cerca de la obtención de la licencia ambiental, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. La evaluación del Programa Único de Exploración y Explotación para la integración de los Contratos de Concesión No. ICQ-0800420X e
------	--------------	----------------------------------	---	------------	-------------	--



						IHO-08002 se surtirá por conceptos y actos administrativos separados.
AUTO	LG6-08061	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	28-03-2019	PARM No 313	PRIMERO: Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico N° PARM- 231 del 4 de marzo de 2019.
						DAR a conocer a la sociedad CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. QIF-16541, el Concepto Técnico PARM-318 del 19 de marzo de 2019.
						APROBAR para la Autorización Temporal No. QIF-16541, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018 - Declaración de regalías del III trimestre de 2018. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018.
AUTO	QIF-16541	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S	4	28-02-2019	PARM No 315	La sociedad titular de la Autorización Temporal No. QIF-16541 deberá mantener al tanto a la autoridad minera del trámite de la obtención de la licencia ambiental, so pena de los requerimientos y/o sanciones a los que hubiere lugar.
						PARÁGRAFO. La sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. QIF-16541 deberá radicar los Formatos Básicos Mineros –FBM- en la aplicación SI.Minero del Ministerio de Minas y Energía y deberá presenta la declaración y pago de regalías de acuerdo con la ley por la explotación del material autorizado, en los respectivos períodos en los que se cause la obligación.
						Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.264 del 13 de marzo de 2019.
AUTO	MLG-08381	CONCESION VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	4	28-03-2019	PARM No 316	REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el FBM anual 2018, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1. del Concepto Técnico referido, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación



						del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las explicaciones de porque no se extrajo todo el material aprobado y se allegue la certificación por parte de la entidad contratante de la obra de todo el material usado en la misma proveniente de la cantera "Los Pocitos, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR para la Autorización Temporal No. MLG-08381: • FBM anual 2017 • FBM semestral 2018
AUTO	EHQ-157	MINEROS S.A.	3	28-03-2019	PARM No 318	Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico N° PARM-173 del 21 de febrero de 2019. Requerir al titular minero para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue póliza minero ambiental que cumpla con el artículo 280 de la ley 685 de 2001 DAR a conocer al señor HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL, titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, los conceptos técnicos PARM-910 del 28 de diciembre de 2018 y PARM-304 del 15 de marzo de 2019.
AUTO	JG1-15371	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	4	29-03-2019	PARM No 320	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que radique el Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2018 en la aplicación electrónica SI.Minero del Ministerio de Minas y Energía. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

ESTADO 015 01 DE ABRIL DE 2019



					correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. La decisión sobre el Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el Contrato de Concesión No. JG1-15371 se tomará en acto administrativo separado. Concesión No. JG1-15371 que el incumplimiento del Auto PARM No. 646 del 10 de septiembre de 2018 será analizado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. DAR a conocer al titular HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO, titular del Contrato de Concesión No. GEB-112, el Informe de Visita PARM-0734 de 29/10/ 2018 y concepto técnico PARM-280 del 14/03/2019. APROBAR para el Contrato de Concesión No. GEB-112, de conformidad con el concepto técnico PARM-280 del 14/03/2018. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018. • El Plano topográfico anexo al FBM anual 2018. • El formulario para declaración de producción y liquidación correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. GEB-112, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA	9	29-03-2019	PARM No 321

					de conformidad con el concepto técnico PARM No. 280 del 14/03/2019 lo siguiente: • Modificación y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual 2018. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-112, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, comprobante de pago del formulario para declaración de producción y liquidación correspondiente al primer (I) trimestre de 2018, en el que se indique con claridad los detalles del pago realizado, de conformidad con el concepto técnico PARM-280 del 14/03/2018. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. INSTAR al titular para que en término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue recibo de pago y las condiciones o anexos generales del seguro póliza No. 53-43-101000091. INSTAR al titular para que considere las distancias reglamentarias en la rivera del arroyuelo, para evitar su afectación durante la explotación minera. INFORMAR al titular que la póliza minero ambiental esta próxima a vencerse, por lo cual se solicita al titular presentarla antes del 30 de abril de 2019 siguiendo las recomendaciones del numeral 2.3 del concepto técnico PARM-280 del 14/03/2019.
--	--	--	--	--	---



					INFORMAR al titular de conformidad con el concepto 280 del 14/03/2019 tiene un saldo a favor por concepto regalías. ACLARAR que en el Auto PARM No. 776 del 2/11/2018, se dio a conocer el Informe de Visita PARM-0734 de 29/10/2018 y en el Auto 541 del 26/07/2018 se refiere a que se allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de regalías del primer (I) trimestre de 2018.
					DAR a conocer a la titular JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN, titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, el concepto técnico PARM-271 del 13/03/2019. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LID-14521, de conformidad con el concepto técnico PARM-271 del 13/03/2018. • La póliza de Seguros del Estado SA 75-43-101003037 con vigencia 05/03/2019 a 04/03/2020 para amparar segundo año de explotación. • El formulario para declaración de producción y liquidación correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2018. • El fallante e intereses del pago del canon superficialario del tercer año de construcción y montaje. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 271 del 13/03/2019 lo siguiente: • La presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual 2018.
AUTO	LID-14521	JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN	6	28-03-2019	PARM 319



					SOLICITAR a la Vicepresidencia administrativa y financiera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, que se transfiera el pago por concepto del faltante e intereses del canon superficario del tercer año de construcción y montaje por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$148.124), realizada a la cuenta de regalías No. 000629006 el día 30/11/2018 a la cuenta autorizada de canon superficario.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilja hoy, 1 de abril de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín

VSC/PARAM/SMZ